



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-MPC

Casma, 16 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de enero del 2023; el Informe N° 002-2023-JRLLC/SGLPYAV/GSP-MPC de fecha 05.01.2023, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; Informe N° 0010-2023-GSP-MPC de fecha 05.01.2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; Informe N° 002-2023-SG/SC-MPC de fecha 04.01.2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 0002-2023-GSP-MPC de fecha 04.01.2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; Informe N° 09-2023-MPC/SGLyCP/JMAS de fecha 12.01.2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Informe Legal N° 003-JABV-OPP-2023-MPC de fecha 13.01.2023, emitido por Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y el Informe Legal N° 009-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 13.01.2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la contratación directa para la adquisición de Combustible ante la situación de desabastecimiento inminente de combustible en la Municipalidad Provincial de Casma que imposibilita realizar la continuidad de los servicios de limpieza y seguridad ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Título I Derechos fundamentales de la persona, Defensa de la persona humana Artículo 1° La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, son Derechos Fundamentales de la persona Artículo 2° Toda persona tiene derecho: numeral (1) A la vida. Siendo estos considerados como derechos fundamentales o inherentes de la persona, los que son garantizados por el Estado en sus tres niveles de gobierno.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Alcalde Julio Cesar Meléndez Lázaro, en la estación de despacho, hizo de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal, el Informe N° 09-2023-MPC/SGLyCP/JMAS de fecha 12.01.2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual da a conocer el desabastecimiento inminente de combustible para abastecer las unidades vehiculares y máquinas de la Municipalidad Provincial de Casma corresponde analizar la contratación directa del suministro de combustible bajo la causal de desabastecimiento inminente de acuerdo a la normativa que regula las contrataciones del estado. En ese sentido, se propuso su pase a la estación orden del día, por ser un tema de urgencia y que además pone en riesgo la continuidad de los servicios de limpieza pública y seguridad ciudadana, siendo aprobado por unanimidad por parte de los regidores presentes, pasando a orden del día para su sustentación, debate y determinación de aprobación.

Que, mediante Informe N° 09-2023-MPC/SGLyCP/JMAS, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, hace de conocimiento que la documentación relacionada a la contratación de suministro de combustible ha sido incautada por la Fiscalía de la Nación, asimismo de la revisión de los registros de SIAF del ejercicio fiscal 2022, se ha observado que al Contrato de Adquisición de Bienes N° 001-2022-MPC/GM (contrato principal), se le ha realizado dos (02) contratos complementarios al Primer contrato complementario que representa el 24% del monto del contrato principal, y el segundo contrato complementario que representa el 6% del monto del contrato principal, acumulando el monto máximo de 30% del monto de contrato para contrataciones adicionales mediante contrato complementario, y asimismo se ha observado que el suministro de dichos bienes ha sido financiado con cargo de los proyectos: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Distrito de Casma - Provincia de Casma - Departamento de Ancash" con CUI N° 2542792 y "Mejoramiento y Fortalecimiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana, Distrito de Casma - Provincia de Casma - Departamento de Ancash" CUI N° 2541956. En razón a ello, se advierte que el contrato principal por el suministro combustible, ya ha sido ampliado en dos (02) oportunidades, habiendo alcanzado los contratos complementarios el máximo de del 30% del monto del contrato, por lo que, estado a la necesidad urgente y desabastecimiento inminente, corresponde analizar la contratación directa.



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-MPC

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informa sobre la situación de desabastecimiento de combustible Diésel B5 S-50 y Gasolina 90 Octanos, esto en base al Informe N° 0002-2023-JRLLC/SGLPYAV/GSP-MPC emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, quien comunica el desabastecimiento inminente de combustible para las unidades vehiculares de la municipalidad y solicita la compra con el fin de cumplir con los servicios prestados a la comunidad; de igual forma con el Informe N° 002-2023-SG/SC-MPC emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, informa sobre el desabastecimiento inminente de combustible para los vehículos de seguridad ciudadana, siendo dicha área responsable de planificar, organizar y dirigir acciones preventivas y disuasivas para el control de la violencia, por lo que realizan el requerimiento de combustible a fin de garantizar la operatividad del servicio de serenazgo municipal. En tal sentido, a fin de abastecer a las unidades vehiculares y otras máquinas de la Municipalidad Provincial de Casma y evitar poner en riesgo la continuidad de los servicios de limpieza pública y seguridad ciudadana, se recomienda la autorización del Concejo Municipal para realizar la Contratación Directa de Combustible del suministro de los bienes GASOLINA 90 OCTANOS y DIESEL B5 S-50, por los dos (02) primeros meses del año, plazo prudencial para resolver esta situación de desabastecimiento y realizar el procedimiento de selección que corresponde de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA; habiéndose realizado las indagaciones del mercado, conforme al valor estimado que se detalla a continuación:

ITEM	PRODUCTO	LIMPIEZA PUBLICA Y AREAS VERDES		SEGURIDAD CIUDADANA		CANTIDAD TOTAL GALONES	P.U.P. GALON S/	VALOR ESTIMADO REFERENCIAL
		ENERO	FEBRERO	ENERO	FEBRERO			
1	GASOLINA 90	1,240.00	1,120.00	528.00	528.00	3,416.00	17.97	61,385.52
2	DIESEL B5 S-50	5,208.00	4,704.00	1,390.00	1,390.00	12,690.00	19.29	244,790.00
MONTO TOTAL VALOR ESTIMADO REFERENCIAL								S/ 306,175.52

Que, al respecto, el literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: ...c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades y operaciones".

Que, a su vez, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que a efectos de contratar directamente con un proveedor en virtud de la causal de situación de desabastecimiento, "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo".

Que, en tal contexto, para que se configure la causal de contratación directa denominada "situación de desabastecimiento" deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir, siendo estos:

- Un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio. Al respecto la situación imprevisible se configura cuando las áreas usuarias Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, al asumir funciones toman conocimiento del desabastecimiento de combustible lo que impide el normal funcionamiento de los servicios de limpieza pública así como con el servicio de seguridad ciudadana.
- Que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Al respecto, la falta de suministro de combustible compromete de forma inminente la continuidad de los servicios de limpieza pública que se realiza a través de unidades vehiculares que transportan el recojo de basura al botadero municipal y en caso de paralizar este servicio por falta del bien combustible se pone en riesgo la salud de la población; asimismo se compromete los servicios de seguridad ciudadana que se realiza a través del patrullaje motorizado con unidades vehiculares y motocicletas, afectando la seguridad de la población.

Que, precisado lo anterior y al haberse evaluado se puede apreciar que este hecho ajeno a la entidad se enmarca dentro de una de las causales de contratación directa, para lo cual debe tener en consideración que el desabastecimiento se configura ante la ausencia o privación de un bien o servicio debido a una causa extraordinaria e imprevisible.

Que, en ese sentido, con Informe N° 003-IABV-OPP-2023-MPC, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, indica que existe disponibilidad presupuestal de crédito presupuestario para la adquisición de combustible por el monto de S/



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-MPC

306,175.52 soles, para un tiempo estimado de dos (02) meses, esto es, enero y febrero.

Que, en esa misma línea, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 009-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 13.01.2023, es de opinión que resulta **PROCEDENTE** realizar la CONTRATACION DIRECTA del suministro de los bienes combustibles GASOLINA 90 OCTANOS y DIESEL B5 S-50, por los dos (02) primeros meses del año, plazo prudencial para resolver la situación de desabastecimiento, hasta realizar el procedimiento de selección que corresponde de subasta inversa electrónica, de acuerdo a la normativa que regula las contrataciones del estado.

Que, respecto a la aprobación de contrataciones directas, el literal 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF establece "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresa del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa".

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el procedimiento de selección mediante Contratación Directa por situación de desabastecimiento inminente, para la adquisición de Combustible Gasolina 90 Octanos y Diesel B5 S-50 de la Municipalidad Provincial de Casma - Ejercicio Presupuestal 2023, hasta por el monto de S/ 306,175.52 soles (Trescientos Seis Mil Ciento Setenta y Cinco con 52/100 soles) por el periodo de dos (02) meses contados a partir de su aprobación, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial sea la encargada de la contratación directa por desabastecimiento inminente, para la adquisición de Combustible Gasolina 90 Octanos y Diesel B5 S-50 de la Municipalidad Provincial de Casma - Ejercicio Presupuestal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Fianzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE

